

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **ARIEL AUGUSTO GARCIA GARCIA**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamani Comayagua, con numero de identidad 0307-1993-00169.

**PRIMERA. OBJETO:** Es materia del presente contrato la prestación de servicios de alimentación para los jóvenes que participaron en una visoria para descubrir talentos con jóvenes de todas las aldeas del Municipio de Lamani, para los cuales se necesitaran 70 meriendas las cuales tienen un valor de 50 lempiras. Así mismo 25 meriendas para un cabildo abierto. Las cuales tienen un valor de 50 lempiras, más refresco natural con el valor de 8:00 Lempiras.

**SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** Las primerias 70 meriendas se entregaran en el Campo de futbol de Lamani en fecha 15 de Julio del año 2022, y las 25 meriendas en fecha 23 de Julio del año 2022 en el Cabildo abierto que se llevara a cabo en el salón Municipal, para la Socialización del agua Potable.

**TERCERA. - PRECIO:** El valor del contrato será de cinco mil seiscientos cincuenta y siete lempiras con catorce centavos, (5657.14L.) más el 12.50%, que se retendrá automáticamente. Los cuales se pagaran una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**QUINTO.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**SEXTO. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 14 días del mes de Julio del año 2022 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua.-



NELLY MARIA BONILLA

Ariel Garcia

ARIEL AUGUSTO GARCIA GARCIA





**MUNICIPALIDAD DE LAMANI  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA  
TEL. 2777-20-02**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PINTURA

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y, Mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Sistema **EUDORO LIZARDO BUSTILLO**, Mayor de edad, Hondureño, profesión, Instructor de creación y expresión artística, con domicilio en el Municipio de Cané, Departamento de la Paz, con numero de identidad 1204-1969-00029, y que ahora en adelante se hará llamar el Contratista, contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

**PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Impartir un taller de pintura a los niños y jóvenes del Municipio de Lamani, los fines de semana. En un horario de 8:00 am a 4:00pm.

**SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será ocho meses contado a partir del 26 de Marzo de 2022 al 26 de Noviembre del 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**TERCERA. -PRECIO:** El valor del contrato será de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS EXACTOS (73,142.86)**, los cuales se pagaran en mensualidades de **OCHO MIL (8,000) LEMPIRAS. Los 26 de cada mes**, en la tesorería Municipal.

**CUARTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**QUINTA.-SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

**SEXTA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**SEPTIMA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**OCTAVA CESIÓN:** El CONTRATISTA.- no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.



**MUNICIPALIDAD DE LAMANI  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA  
TEL. 2777-20-02**

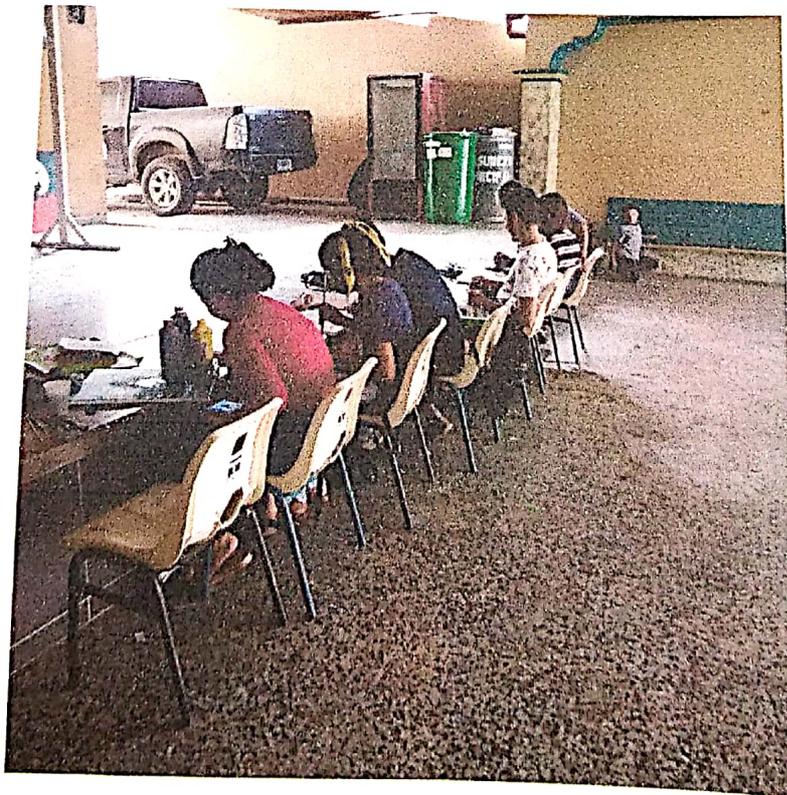
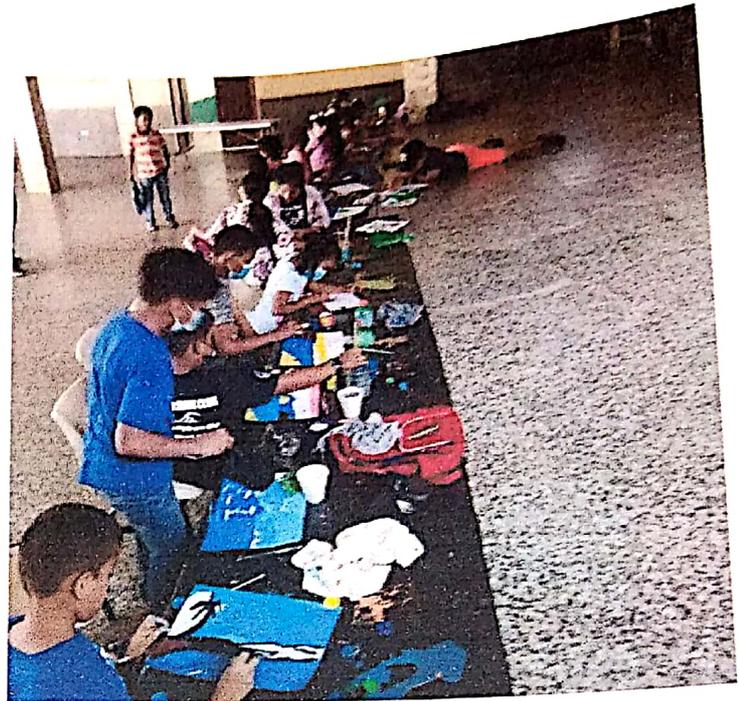
Las partes suscriben el presente documento, a los veintiséis días del mes de Marzo del año 2022 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua.-



**NELLY MARIA BONILLA**

**EUDORO LIZARDO BUSTILLO**







## CONTRATO DE SERVICIO ESPECÍFICO

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **GROSVIN DOMINGUEZ LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamani Comayagua, con numero de identidad 0307-1993-00139.

**PRIMERA. OBJETO:** Es materia del presente contrato de servicios específicos, el contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani, en el término pactado. a) Se compromete a Fabricar 15 caballetes de Madera de pino, para las clases de pintura con diseño específico b) Se compromete a entregar dicho trabajo el término de un mes.

**SEGUNDO. - PRECIO:** El valor del contrato será de seis mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con catorce centavos (6,857.14L.) más el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagaran una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Dando inicio el presente contrato el día 10 de Junio y terminando el 10 de Julio del año 2022.

**CUARTO.- INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**QUINTO. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los diez días del mes de Junio del año 2022 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua.-



*Grosvin Domingo Lopez M.*  
**GROSVIN DOMINGUEZ LOPEZ**



